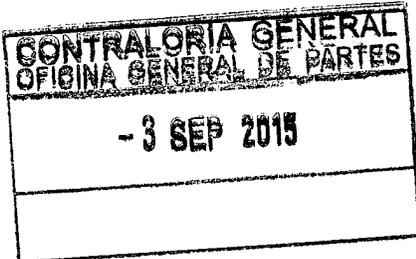




Aprueba Modificación del Convenio de Prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

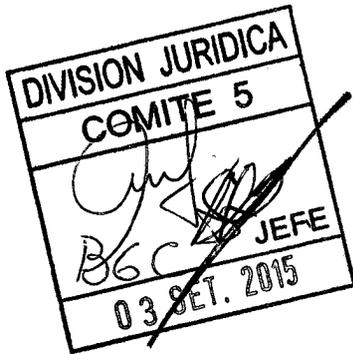
## RESOLUCIÓN N° 282

SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2015



### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 91 de 09 de febrero de 2015** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y;



MKI / RRM / RCG / SCA / JTR / ALR / JSQ

#### Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
  - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
  - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
  - 6.- Jefe de la División Programática
  - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
  - 8.- **CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES** (Dirección: Pasaje Skoruppa N° 274, Pobl. Lintz, ciudad de Puerto Montt)
  - 9.- Unidad de Fiscalización de SENDA.
  - 10.- Dirección Regional de Senda. Región de Los Ríos y Los Lagos
  - 11.- Jefe del Área de Gestión Interna
  - 12.- Partes y Archivo
- S- 8048/15

**TOMADO RAZÓN**

15 SET. 2015

Contralor General  
de la República  
Subrogante



## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 662237-27-LP14, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, que fue aprobada por la **Resolución N° 180**, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública antes señalada y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° **1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112**, de la Licitación Pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° **662237-27-LP14**.
5. Que, en virtud de lo anterior, por razones de buen servicio, y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo, con **CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**, la compra de meses de planes de tratamiento de las líneas de servicios detalladas en el convenio suscrito por las partes comparecientes y aprobado mediante la **Resolución N° 91 de 09 de febrero de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes, que por este acto se está modificando, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido durante el mes de junio del año en curso las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**, han suscrito una modificación de convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, procediendo a variar el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

8.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación del Convenio de Prestación de servicios, celebrado con fecha 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, en virtud de la cual las partes varían el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto durante el año 2015 que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponderá al monto de **\$7.858.681.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05, capítulo 09, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones, que por esta modificación contractual se han pactado, **CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de Endoso de aclaración N° 2 a la Póliza de Seguro, N° 3002015004798 de Aval Chile Seguros ACh., tomada a favor del señalado Servicio, aumentando el monto asegurado a \$20.300.126.-, cifra equivalente al 5% del nuevo precio total del convenio señalado en la cláusula séptima de la modificación de convenio que se aprueba en este acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.**

---

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**, en adelante "La Entidad", representado por don **CRISTIÁN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN** y doña **ANDREA CAROLINA HIGUERA LÓPEZ**, todos domiciliados en Pasaje

Skoruppa N° 274, Pobl. Lintz, ciudad de Puerto Montt, por la otra, y de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública antes señalada y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° **1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112**, de la Licitación Pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° **662237-27-LP14**.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio, y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo la compra de meses de planes de tratamiento de las líneas de servicios detalladas en el convenio suscrito con fecha 23 de enero de 2015 y aprobado mediante **Resolución N° 91 de fecha 09 de febrero de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360

69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
<b>TOTAL 2015</b>				0	456	144	0	0	199.071.912
<b>TOTAL 2016</b>				0	456	144	0	0	199.071.912
<b>TOTAL CONVENIO</b>				0	912	288	0	0	398.143.824

**SEXTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las Bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SÉPTIMO:** Con el mérito de lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado variando el número de planes de tratamiento originalmente convenidos a partir de la suscripción del presente convenio en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	245	0	0	0	66.392.305
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
<b>TOTAL 2015</b>					0	485	144	0	0	206.930.593
<b>TOTAL 2016</b>					0	456	144	0	0	199.071.912
<b>TOTAL CONVENIO</b>					0	941	288	0	0	406.002.505

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 23 de enero de 2015, la que asciende a \$ **7.858.681.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la cantidad total de \$ **406.002.505.-**

**OCTAVO:** La modificación de convenio que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en el número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados en virtud de esta modificación, mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DÉCIMO:** La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Cristián Alejandro Guajardo Bascuñán y doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Lafken Profesionales, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de diciembre de 2012, reportorio N° 4230, ante don Cesar Eduardo Soto Ojeda, Notario Público de Puerto Montt, suplente del titular don Álvaro Andrés Gajardo Casañas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Cristián Alejandro Guajardo Bascuñán. Representante Legal. Corporación Lafken Profesionales. Andrea Carolina Higuera López. Representante Legal. Corporación Lafken Profesionales. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

## Anexo

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwín)	0	245	0	0	0	66.392.305
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwín)	0	216	0	0	0	58.533.624

68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
<b>TOTAL 2015</b>				0	485	144	0	0	206.930.593
<b>TOTAL 2016</b>				0	456	144	0	0	199.071.912
<b>TOTAL CONVENIO</b>				0	941	288	0	0	406.002.505

Firman: Cristián Alejandro Guajardo Bascuñan. Representante Legal. Corporación Lafken Profesionales. Andrea Carolina Higuera López. Representante Legal. Corporación Lafken Profesionales. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 845  
FECHA 31-08-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	282
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación del Convenio de Prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol Senda y Corporación Lafken Profesionales, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el episodio 2015-2016.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.403.518.000
<b>Comprometido</b>	41.148.995.746
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	7.858.681
<b>Saldo Disponible</b>	246.663.573



*Jorge Toro Reveco*  
**JORGE TORO REVECO  
JEFE DE FINANZAS**



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.**

---

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**, en adelante "La Entidad", representado por don CRISTIÁN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN y doña ANDREA CAROLINA HIGUERA LÓPEZ, todos domiciliados en Pasaje Skoruppa N° 274, Pobl. Lintz, ciudad de Puerto Montt, por la otra, y de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública antes señalada y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° **1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112**, de la Licitación Pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° **662237-27-LP14**.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio, y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo la compra de meses de planes de tratamiento de las líneas de servicios detalladas en el convenio suscrito con fecha 23 de enero de 2015 y aprobado mediante **Resolución N° 91 de fecha 09 de febrero de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>456</b>	<b>144</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>199.071.912</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>456</b>	<b>144</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>199.071.912</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>912</b>	<b>288</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>398.143.824</b>

**SEXTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las Bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SÉPTIMO:** Con el mérito de lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado variando el número de planes de tratamiento originalmente convenidos a partir de la suscripción del presente convenio en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	245	0	0	0	66.392.305
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>485</b>	<b>144</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>206.930.593</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>456</b>	<b>144</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>199.071.912</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>941</b>	<b>288</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>406.002.505</b>

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 23 de enero de 2015, la que asciende a \$ **7.858.681.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la cantidad total de \$ **406.002.505.-**

**OCTAVO:** La modificación de convenio que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en el número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados en virtud de esta modificación, mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

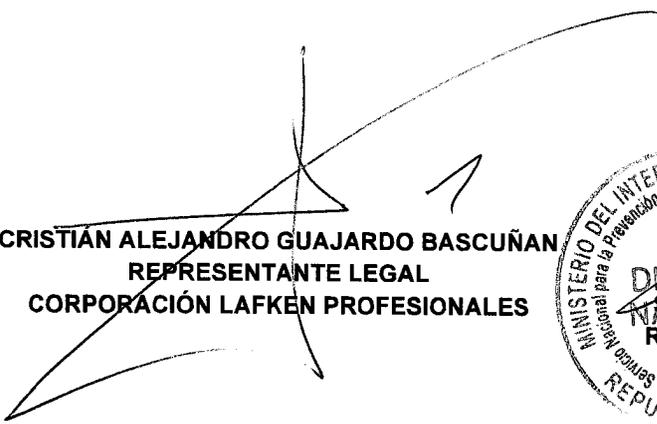
**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DÉCIMO:** La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Cristián Alejandro Guajardo Bascuñán y doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Lafken Profesionales, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de diciembre de 2012, reportorio N° 4230, ante don Cesar Eduardo Soto Ojeda, Notario Público de Puerto Montt, suplente del titular don Álvaro Andrés Gajardo Casañas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**CRISTIÁN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑÁN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**



  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**

  
**ANDREA CAROLINA HIGUERA LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**

**ANEXO**

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremún (Aiwin)	0	245	0	0	0	66.392.305
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremún (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>485</b>	<b>144</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>206.930.593</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>456</b>	<b>144</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>199.071.912</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>941</b>	<b>288</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>406.002.505</b>

**CRISTIÁN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**NACIONAL DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**

**ANDREA CAROLINA HIGUERA LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**

